



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

RESOLUCION No. 007 (Marzo 12 de 2021)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a solicitud de parte"

LA DIRECTORA JURÍDICA Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

En ejercicio de su facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 04 de marzo de 2021, el señor **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.659.953, con Matricula No. 91204 y con No. de Inscripción RUP 1881, actuando a nombre propio como Persona Natural, realizó el trámite correspondiente a la Inscripción del Registro de Proponentes – RUP, aportando la documentación para iniciar el proceso.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo anterior, el 09 de marzo de 2021, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, mediante registro 15683, dio trámite a la solicitud procediendo a la Inscripción del Registro Único de Proponentes de la Persona Natural **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.659.953, con Matricula No. 91204 y con No. de Inscripción RUP 1881.

TERCERO: Que mediante oficio del día 11 de marzo de 2021, con radicado CCFE21-528*, el señor **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, solicitó la Revocatoria de la Inscripción No. 15683 de 09 de marzo de 2021, con la cual se Inscribió el Registro Único de Proponentes, como quiera que para el momento de la recepción de los documentos no se anexó el Anexo del Estado de Flujo de Caja y Patrimonio y las Notas a los Estados. Lo anterior, con el propósito de subsanar el trámite que ya se encuentra registrado sin adquirir firmeza, para lo cual expresó su consentimiento para revocar la inscripción en comento cuyo derecho fue cancelado según Recibo de Caja S001138551 de 04 de marzo de 2021 por valor de quinientos ochenta y siete mil pesos (\$587.000) m/cte.

CUARTO: Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona pero debe mediar con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.

*"(...) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

[...]

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)"

QUINTO: Que una vez analizadas las actuaciones, y ante la solicitud expresa del señor **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, en oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, de fecha 12 de marzo de 2021, con radicado CCFE21-528*, en donde manifiesta su consentimiento para revocar la Inscripción del Proponente, esta oficina jurídica...

...RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la inscripción No. 15683 de 09 de marzo de 2021, correspondiente a la Inscripción del Registro Único de Proponente de la Persona Natural **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES** con NIT/CC. No. 17.659.953, Matricula No. 91204 y con **No. de Inscripción RUP 1881**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Registro Públicos Anular el Registro 15683 de 09 de marzo de 2021, coordinando las acciones necesarias para revertir la actuación de Renovación del Registro Único de Proponentes de la Persona Natural **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, devolviendo los documentos allegados por el proponente dentro del trámite de la solicitud de Inscripción.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia a lo dispuesto en los artículos primero segundo de éste acto administrativo, ordenar al **Área Financiera** de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedir Nota Crédito por valor de quinientos ochenta y siete mil pesos (\$587.000) m/cte., según Recibo de Caja S001138551 de 04 de marzo de 2021 para devolver los recursos cancelados por el señor **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, dentro de la solicitud de Inscripción del Registro Único de Proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.659.953, a los correos electrónicos: alvaromarles@hotmail.com dianatrujillo13@hotmail.es

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Asesor Especializado Empresarial **LUIS ALEJANDRO ECHEVERRY SALDAÑA** encargado del trámite de la Inscripción del Registro de Proponentes de la Persona Natural **ALVARO JOSÉ MARLES MONTES**, a la **Coordinación de Sistemas** y al **Área de Digitalización** de la Cámara de Comercio de Florencia, para lo pertinente, los



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

cuales serán notificados a los correos electrónicos:
asesoriaespecializada2@ccflorencia.org.co sistemas@ccflorencia.org.co
digitalizacion@ccflorencia.org.co

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al **Área Financiera** de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, al correo electrónico: contabilidad@ccflorencia.org.co para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá; a los doce (12) días del mes de marzo de 2021.

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ
Directora Jurídica y de Registros Públicos



Código SC-3062-1